

Barranquilla, julio 19 de 2021

Doctor

SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS

Presidente Mesa Directiva

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF.: PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO: “POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTO-TAXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

Respetuoso saludo.

Somos los Concejales **JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO** y **ERNESTO CRISSIEN BARRAZA**, y por medio de la presente nos permitimos comunicar a usted, que hemos sido designados Ponentes del Proyecto de Acuerdo: **“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTO-TAXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**, y por tal virtud, venimos a presentar Ponencia para Segundo Debate al respecto que sustentamos ante esta Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, en aras de surtir el Segundo Debate reglamentario de todo Proyecto de Acuerdo; lo cual hacemos en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la Exposición de Motivos y el Cuerpo Acordal, creemos que es viable aprobar en Segundo Debate el Proyecto de Acuerdo en mención, tanto en su articulado como en su parte considerativa y su sustento jurídico, por las siguientes consideraciones:

- COMPETENCIA PARA PRESENTAR ESTE PROYECTO DE ACUERDO.

Queda claro que según lo ordenado en el artículo 27° de la ley 1617 de 2013: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales...”, y al revisar a detalle el presente Proyecto de Acuerdo proyecto en comento se constata que lo allí tratado no hace parte de las temáticas de iniciativa privativa del Alcalde Distrital.

- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO. ELEMENTOS FÁCTICOS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA.

Cumple este proyecto con las especificaciones de ley y reglamentarias en tanto es justificado y se sustenta en elementos fácticos y descripción de la necesidad pública, así:

“Según estudio reciente publicado por el DANE, Barranquilla es la ciudad donde más creció la informalidad. Reflejando que mientras, por un lado, en el trimestre del mes de noviembre de 2019 a enero 2020 se situó en el 54,9%, por el otro, entre finales de 2020 e inicio de 2021, aumentó 5,8 puntos para arrojar un porcentaje del 60,7. Detallando que en el Distrito existen unos 508.000 trabajadores no formales, siendo significativo el número de mujeres y también de jóvenes.

Al detallar un estudio al respecto del mismo DANE del periodo 2010-2019, nos arroja que, según el criterio o referencia de la Seguridad Social, se mantuvo la informalidad en un 65,63%.

Tal Informalidad se ve reflejada a diario en el inocultable rebusque de vendedores ambulantes y estacionarios, un importante número de taxistas, bicicocheros, carretilleros, carromuleros, y moto-trabajadores y moto-taxistas.

A propósito de estos últimos, en su momento, la entonces ministra de Transporte, Natalia Abello, - al sostener que el mototaxismo es una forma irregular de prestación del servicio público de transporte que debe ser controlado por el ente territorial, en este caso la Alcaldía – informó que “Este año estamos contratando un estudio de caracterización del mototaxismo en Colombia, esta vez regionalizado. De igual forma, lanzaremos el programa nacional de estándares del uso de la motocicleta”. De lo cual no hubo resultados y menos soluciones.

En algún momento el entonces Secretario de Movilidad del Distrito, Luis Pulido (QEPD), aseveró que “no es nuestra competencia, sino del Congreso o del Ministerio de Transporte que tienen la potestad de decidir legalizarlo o no. Este es un fenómeno que se vive en todas las capitales de la Costa Caribe”.

A abril de 2015 se anunció la realización de una caracterización de los motociclistas, y según la secretaría de movilidad a su convocatoria asistieron 3.875 conductores de motos, de entre los cuales 2.828 se declararon mototaxistas y según la base de datos del Sisben 1.828 residían en Barranquilla.

A contrapelo, la fundación FUNALCIM, que agrupa a varios de estos actores de la movilidad, a 2017 afirmaba que existían unos 30 mil.

El programa “Barranquilla Cómo Vamos”, expresó en uno de sus estudios que aproximadamente el 9% de los barranquilleros con alta movilidad utiliza el transporte informal como el principal medio para desplazarse, mientras que la preferencia por el Transmetro está en el 10%. Además de que la solución económica que representa para muchas familias este tipo de actividades puede estar incentivando la práctica del mototaxismo como un oficio.

Un estudio realizado por la Universidad del Norte estableció que un muy alto porcentaje de los que han adoptado la condición de moto-trabajador, han cambiado el orden de la morbilidad de tipo “laboral”. Sus padecimientos son enfermedades respiratorias y alérgicas, dolores de cuello y espalda, y hasta

cáncer de piel, debido a trabajar más de 10 horas continuas con lluvia o bajo un sol inclemente, recibir las vibraciones de los motores y ruidos elevados, respiración constante de humos y polvos, exposición al ruido elevado. A lo que se aúna su falta de acceso a la seguridad social de manera cabal.

Los actos administrativos hasta ahora expedidos han expresado sus considerandos solo relacionados con la intención de proteger la salud, la vida de conductores, pasajeros y peatones y disminuir los niveles de accidentalidad, muertes y heridos, evidenciando su pretensión principal de restricción de su movilidad y la prohibición del acompañante o parrillero.

Sin embargo, no ha existido hasta ahora un plan especial de reconversión laboral o ingreso digno como lo pretendemos a través de la presente propuesta, basándonos en algunas de recomendaciones de la OIT, parte de la normatividad legal vigente y lo discutido y adoptado en el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla” 2020-2023; para abordar esta grave problemática en procura de contribuir a dar una solución social a este drama social, cada vez más complejo.

Ahora, vale resaltar que, en el marco del debate acerca del plan de desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020, hicimos una propuesta de adición al respecto, que fue tramitada por la Alcaldía de Barranquilla - representada por el señor Secretario de Planeación Juan M. Alvarado - en el siguiente sentido.

“Propongo se adicione el ítem o artículo “3.2.1.1.1. Proyecto: Estrategia para el aumento de la empleabilidad” incluyendo la expresión “E igualmente la puesta en marcha de un plan especial de regularización o inserción laboral de quienes utilizan su motocicleta para generar ingresos.

R. La solicitud se acoge dentro del siguiente proyecto:

Proyecto: Apoyo para la generación y fortalecimiento unidades productivas.

*Fortalecer unidades productivas a partir de la intervención de zonas estratégicas de la ciudad. Lo anterior incluye, la reconversión laboral de vendedores estacionarios, la sustitución de vehículos de tracción animal y apoyo a pequeñas unidades de negocio en zonas estratégicas de la ciudad, incluyendo estrategias que permitan **poner en marcha un plan especial de reconversión o inserción laboral de quienes utilizan la motocicleta para generar ingreso...**” (Ennegrecido original)*

En ese orden, respecto de la generación de empleo, el estímulo para ello, y el emprendimiento, se alude a detalle en algunos apartes del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “Soy Barranquilla”, tal como se observa en el acápite: **“Proyecto: Estrategia para el aumento de la empleabilidad”**

Y sus indicadores de producto: *“El Distrito tiene como meta aumentar: - El número de hojas de vida remitidas a empresas. - El número de empresas visitadas. - El número de personas registradas en el sistema de información del servicio público de empleo. - El número de personas orientadas para la búsqueda*

efectiva de empleo. - El número de personas certificadas en competencias para el trabajo.”

Lo cual se ve reflejado en el Decreto 0816 de 2020 (LIQUIDACION DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO 2021) así: *“RETO – ATRACTIVA Y PROSPERA. POLITICA - EMPRENDEDORA Y TRABAJADORA. PROGRAMA – EMPLEO DE CALIDAD: \$2.600.000.000”.*

- FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL, LEGAL Y DE NORMATIVA SUPRANACIONAL.

Cumple este proyecto con las especificaciones de ley y reglamentarias en tanto contiene fundamentación constitucional y legal, e incluso de normativa supranacional, a saber:

- ARTÍCULO 313° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Que asigna a los Concejos la labor de *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

- LEY 136 DE 1994.

Que en su artículo 1° hace alusión a que el municipio tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y en el artículo 3°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, enseña que corresponde al municipio, entre otras cosas, *“7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.”*

Lo cual es aplicable al Distrito, por virtud de lo ordenado en el artículo 123° de la Ley 1617 de 2013.

- LEY 1429 de 2010.

Que, entre otros, declara en su artículo 1° el objeto la formalización y la generación de empleo, al tiempo que el artículo 51° crea el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral, y en el 60 ordena fortalecer el Sistema Nacional de Formación de Capital Humano.

- LEY 1617 DE 2013.

Que en su artículo 1°. Alude al objeto de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

Y especialmente desde el artículo 85° contempla directrices relacionadas con varios ámbitos como lo turístico, ecológico, urbanístico, etc.

- LEY 2069 de 2020.

En su artículo 1° plantea establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas,

con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Y a lo largo de su articulado:

9: establece alianzas para la promoción del desarrollo empresarial y la inclusión financiera de los microcréditos.

20: habla sobre constitución de asociaciones mutuales, y en el 21, sobre la naturaleza de dichas asociaciones.

22: enseña sobre conformación de cooperativas a partir de tres (3) asociados.

23: reconoce el carácter empresarial de las cooperativas y entidades de la economía solidaria y su clasificación como mipymes, y en el 24, da la posibilidad de que las mipymes se asocien en cooperativas.

30: establece criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compra pública.

30 y 35: establecen la promoción del desarrollo de la contratación pública y define los factores de desempate en favor de las mipymes.

48: dicta las funciones de Innpulsa, y entre ellas, varias relacionadas con la promoción y apoyo a las empresas de la economía solidaria (numerales 3, 6, 8, 9, 11, 12)

52: preceptúa la promoción a la asociación de pequeños productores.

74: instituye la doble titulación y formación para el emprendimiento, la innovación, el empresarismo y la economía solidaria.

75: habla de los programas formación docente.

77: consagra los consultorios empresariales, en los que se incluye a las empresas de la economía solidaria.

78: refiere a la enseñanza sobre emprendimiento, emprendimiento, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria.

.- RECOMENDACIÓN 202 (2014) DE LA OIT.

Al este órgano hacer las respectivas recomendaciones insta a recordar que: *“Al diseñar y poner en práctica los pisos de protección social nacionales, los Miembros deberían:*

b) Promover la actividad económica productiva y el empleo formal considerando la adopción de políticas que incluyen la contratación pública, la concesión de créditos públicos, la inspección del trabajo, políticas del mercado de trabajo e incentivos fiscales y que fomentan la educación, la formación profesional, las competencias productivas y la empleabilidad, y

c) Asegurar la coordinación con otras políticas que fomentan el empleo formal, la generación de ingresos, la educación, la alfabetización, la formación profesional, las competencias y la empleabilidad, que reducen la precariedad, y que promueven el trabajo estable, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles en un marco de trabajo decente”

- CONVENIENCIA.

Expresa y detalla su conveniencia, el presente Proyecto de Acuerdo en tanto su carácter estratégico, legal y oportuno es conveniente para abordar esta grave problemática en procura de contribuir a dar una solución social a esto que hoy se erige en un drama social, cada vez más complejo. Y así, ir más allá de expedir actos administrativos basados más en la intención de restringir su movilidad, al entregar herramientas como la formación y los recursos necesarios para los emprendimientos y el ingreso digno, de miles de seres humanos - que trabajan muchas horas en condiciones que les afectan - y sus familias. Mejorando su calidad de vida, y generándose desarrollo y progreso.

- CONCLUSIÓN Y PROPOSICIÓN.

Por lo anterior, los suscritos **PROPONEMOS** a los Honorables Concejales de la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, se sirvan Impartir **APROBACIÓN A LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**, presentada para su estudio y consideración, así como al articulado y demás componentes del Proyecto de Acuerdo, **“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTO-TAXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**, atendiendo las sugerencias hechas en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales , y con las recomendaciones, modificaciones, adiciones o supresiones que a bien tengan presentar los Honorables Concejales.

Atentamente,

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Concejal Ponente (ORIGINAL FIRMADO)

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
Concejal Ponente (ORIGINAL FIRMADO)

ACUERDO No. _____ DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTO-

TAXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1429 de 2010, Ley 1617 de 2013, la Ley 2069 de 2020, Recomendación 202 (2014) de la OIT y el Acuerdo 001 de 2020: Plan de Desarrollo 2020-2023 - “Soy Barranquilla”,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Se dictan medidas y reglas para la adopción de un PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL para moto-trabajadores y moto-taxistas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo preceptuado en la normatividad correspondiente, para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

MOTO-TAXISTA: Hombre o mujer, a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para transportar personas de un sitio a otro, cobrando por ello una suma de dinero previamente acordada con su cliente.

MOTO-TRABAJADOR: Hombre o mujer, a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para adelantar actividades diferentes a la de trasladar personas de un sitio a otro, tales como transportar mercaderías, alimentos, entre otros, y cobrando por ello una suma de dinero previamente acordada con su cliente.

ARTÍCULO 2°. Hará parte del PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL del que se habla en el presente Acuerdo, lo relacionado con:

- . - Alfabetización, Formación y/o Capacitación.
- . - Cualificación laboral.
- . - Estímulos y apoyos para el Emprendimiento y la iniciativa empresarial.
- . – Privilegiar la Empleabilidad, generación de Ingreso Digno, estabilidad, sostenibilidad y empleo formal y decente.
- . - Superación de la precariedad.
- . - Estimulo a la Innovación y a la creatividad.
- . – Generación de Tejido empresarial y de valor agregado.

. – Orientación, acompañamiento e intermediación entre la oferta y demanda de trabajo.

. – Fomento de uso de otra lengua, como parte integral del proceso.

ARTÍCULO 3°. Con el fin de brindar mayores posibilidades de inserción en diferentes actividades económicas u oficios, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias que correspondan, coordinará con las entidades competentes, la realización de jornadas especiales de CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES de quienes adelantan habitualmente labores de Moto-taxistas y Moto-trabajadores dentro del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos pertinentes del presente Acuerdo se tiene como:

. - Competencias laborales: al cúmulo de conocimientos, habilidades y técnicas que tiene una persona para responder ante una tarea función o labor determinada.

. - Certificación de Competencias laborales: al proceso que se desarrolla para verificar y certificar las habilidades, destrezas, técnicas y conocimientos que tiene una persona para desarrollar una función o labor determinada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para recibir los beneficios plasmados en el presente Acuerdo es requisito haber obtenido previamente la respectiva “CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES”.

ARTÍCULO 4°. Para los efectos del presente Acuerdo, y sin perjuicio de las facultades propias de las entidades competentes, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías de planeación y/o de desarrollo económico, o quienes hagan sus veces, elaborará el “REGISTRO DISTRITAL DE MODELOS DE COMPETENCIAS”, en el que se incluirá el conjunto de actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos que deben reunir quienes aspiren a acceder a la realización de tareas o actividades en el campo laboral o formativo o educativo, entre otros.

ARTÍCULO 5°. Sin perjuicio de las realidades del entorno productivo, de los estudios de los observatorios del mercado laboral o afines y de las proyecciones y planificación de las secretarías o dependencias competentes; a manera de referencia los cursos formativos para quienes beneficie el presente Acuerdo incluirán, entre otros, tópicos como:

Trabajos relacionados con Electricidad, Agua, Aseo, Gas, Vapor y Aire Acondicionado; Evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de cuerpos de agua; Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental; Atención del Ambiente, la Naturaleza y la Salud Animal; Mensajería

y Servicios a Domicilio; Construcción; Industria Manufacturera; Comercio y Reparación de Vehículos; Agricultura Casera, Silvicultura y Pesca; Transporte y Almacenamiento; Alojamiento y Servicios de Comida; Actividades Comerciales; Turismo, Servicios hoteleros y Parques Temáticos, Ecoturismo y Turismo social; Actividades financieras y de Seguros; Actividades Inmobiliarias y de Alquiler; Actividades Profesionales, Científicas, Tecnológicas y Técnicas; Administración Pública; Vigilancia; Planes de Seguridad Social; Educación; Atención de la Salud humana y Apoyo a la Salud mental; Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo; otras Actividades de Servicios; Asistencia Social; Actividades Artísticas e Industrias Creativas, de Recreación y de Entretenimiento; Producción, Conexión y Manejo de Energías Limpias; Tecnologías, Conectividad, Información y comunicaciones, Nuevas modalidades de trabajo en la era digital, plataformas digitales y servicios en línea.

ARTÍCULO 6°. En concordancia con lo dictado por la ley 2069 de 2020 y concordantes, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para estimular y propiciar la constitución de Micro-empresas, Fami-empresas, Cooperativas y Asociaciones Mutuales, entre o con quienes beneficie el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a apoyar las concertaciones para el otorgamiento de microcréditos y el acceso a créditos públicos, en condiciones propicias, como instrumento de creación, con miras a la formalización de las microempresas, Fami-empresas, y otras organizaciones y de generación de empleo a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a estimular, propiciar o apoyar la Formalización, el Fortalecimiento y la Financiación de EMPRENDIMIENTOS Y DE EMPRESAS DE MUJERES beneficiarias del presente Acuerdo; ya sea directamente con recursos públicos distritales y/o gestionando ante el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020, ante iNNpulsa Colombia o ante quien corresponda.

ARTÍCULO 8°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las Secretarías o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias a fin de identificar, formar, acompañar, propiciar, incentivar y apoyar EMPRENDIMIENTOS VERDES, relacionados con el cuidado, protección y preservación del medio ambiente, de quienes beneficie el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las Secretarías o dependencias competentes, desarrollará actuaciones de promoción y apoyo a EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS de quienes beneficie el presente Acuerdo, relacionados con la constitución o fortalecimiento de clubes especializados en la formación de nuevos atletas en divisiones, clases, categorías o grados inferiores,

así como los de tipo industrial, comercial y de gestión de proyectos deportivos y del sector deportivo de bienes y servicios.

PARÁGRAFO. Con sujeción a los lineamientos trazados por el Ministerio del Deporte, o quien corresponda, las dependencias competentes de la Alcaldía de Barranquilla adelantarán las gestiones y actuaciones a fin propiciar y apoyar el acceso de quienes beneficie el presente Acuerdo a los recursos del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física o aquel que lo sustituya, modifique o complemente, a través del otorgamiento de capital semilla o el mecanismo pertinente.

ARTÍCULO 10°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las actuaciones pertinentes con miras a estimular, propiciar y/o apoyar las ALIANZAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS MICRONEGOCIOS, entre o a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo, llevando a cabo las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante quien competa.

ARTÍCULO 11°. Sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente acerca de la ritualidad de los procesos contractuales, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías y/o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias para privilegiar la contratación pública con quienes beneficie el presente Acuerdo y las organizaciones que generen, para la prestación de servicios o atribuciones en áreas como la movilidad, ambiente, turismo, entre otros.

ARTÍCULO 12°. Sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente, y acorde a las directrices de la Ley 2069 de 2020 y concordantes, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías y/o dependencias competentes, adelantará las actuaciones administrativas necesarias para el otorgamiento de incentivos tributarios en las áreas que corresponda, a quienes beneficie el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13°. De considerarse necesario para conseguir los fines determinados en el presente Acto Administrativo, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, llevará a cabo, o retomará, un censo socio-económico de moto-trabajadores y de moto-taxistas, y sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente, coordinará con las entidades o dependencias competentes la celebración de jornadas de sensibilización, de registro civil y de cedulación o identificación, así como de inserción a la seguridad social y a programas de inclusión social, a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo y de sus núcleos familiares.

ARTÍCULO 14°. La alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que a quienes beneficie el presente Acuerdo, reciban durante su proceso

de formación los estímulos y apoyos necesarios para contribuir a garantizar su subsistencia y así evitar la deserción; además de que una vez culmine la etapa formativa cuenten con los recursos o estímulos para iniciar y adelantar el respectivo emprendimiento.

ARTÍCULO 15°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia de este Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías de planeación y/o de desarrollo económico, o quienes hagan sus veces, adoptará el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que habla este acto administrativo, acorde a las reglas aquí trazadas y a los objetivos, consideraciones y atribuciones de tales dependencias y las que competan.

ARTÍCULO 16°. Para cumplir a cabalidad con lo trazado en el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que trata el presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías o dependencias competentes, suscribirá los respectivos convenios u otros instrumentos pertinentes, con entidades públicas o privadas de los órdenes nacional, regional, departamental, metropolitano, distrital o local, financieras, comerciales, de servicios, ambientales, tecnológicas, entre otras.

ARTÍCULO 17°. Conforme a las posibilidades y disponibilidad de recursos, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, podrá aplicar las reglas, directrices y medidas adoptadas en el presente Acuerdo y en el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que trata el presente Acuerdo, a fin de beneficiar igualmente a jóvenes, vendedores informales ambulantes y estacionarios especialmente que ocupen el espacio público, taxistas, recicladores y quienes subsisten utilizando vehículos de tracción animal.

ARTÍCULO 18°. La alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y acciones pertinentes para que al adelantar los procesos contractuales o actuaciones que directa o indirectamente generen posibilidades de empleo o emprendimientos, se tendrán en cuenta los objetivos y compromisos trazados en el presente Acuerdo y en PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL que llegue a adoptarse.

ARTÍCULO 19°. La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, rendirá cada seis (6) meses, informe completo e integral al Concejo de Barranquilla, sobre las tareas asignadas en el presente Acuerdo y los avances al respecto.

ARTÍCULO 20°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Camilo Fuentes Pumarejo".

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
PONENTE

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA
PONENTE